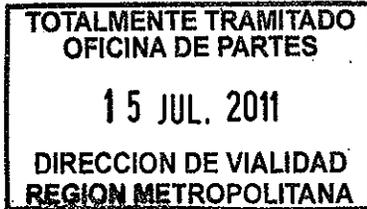




REF: RENUEVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA PUBLICITARIA ANEPCO S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 15 JUL. 2011



VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N°5012/2004, N° 2761/2007, N°1900/2011, N°622/2011.

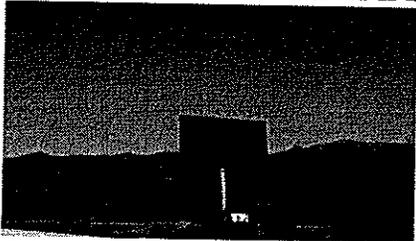
CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 23 de mayo del 2011, de la empresa Anepco S.A., por medio de la cual solicitó la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- La autorización de emplazamiento anterior conferida mediante Res. DVRM N° 2020 del 29/07/2005.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 3757
(EXENTO)**

1. **RENUEVESE AUTORIZACION** a la empresa "ANEPCO S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO

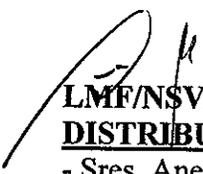


CODIGO	:	73A068
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Santiago-Valparaíso
ROL	:	Ruta 68
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILOMETRO	:	44,400
DIMENSIONES	:	12X4 m.
NOMBRE DEL PREDIO	:	S/N
PROPIETARIO	:	Club Deportivo Atlanta
TEXTO DEL LETRERO	:	No a las drogas
PERIODO VIGENCIA	:	julio del 2014

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° Cualquier daño o perjuicio que pudiese provocar la falta de mantención en la instalación del letrero publicitario, que por este acto se aprueba, será de exclusiva responsabilidad de la empresa ANEPCO; emplazado en la **Ruta 68, Km. 44.400, sentido descendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana


LMF/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. Anepco S.A.

Providencia N° 2088 Of. 32, Santiago Chile

Fono: 3338807.-

- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Melipilla

- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.

- Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.

- Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.

- Archivo DRVM.

- 12/07/2011

PROCESO N° 419265116. /